**Aportaciones de México**

**Relator Especial sobre los Derechos de los Migrantes**

**Cuestionario: cómo ampliar y diversificar los mecanismo y programas de regularización para mejorar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en situación irregular.**

1. **Por favor, indique cómo los procesos de regularización pueden facilitar el disfrute de los derechos humanos por parte de los migrantes, así como su integración cultural, social y económica en las comunidades de acogida, teniendo en cuenta que los y las migrantes en situación irregular viven con el temor constante de ser detenidos o deportados, por lo que quedan excluidos del sistema de protección social como consecuencia de un cambio en la regularidad de su residencia en el país;**

Los procesos de regularización migratoria son esenciales para asegurar el pleno goce de los derechos humanos de las personas migrantes en situación irregular, contribuye a la integración de las personas migrantes a las comunidades de acogida y facilita el acceso a servicios de salud, educación, identidad y empleo.

En el caso de México, el artículo 2º de la Ley de Migración refiere que el diseño de la política migratoria debe considerar las cuestiones de integración social y cultural entre nacionales y extranjeros residentes en el país, tomando como base el multiculturalismo, la libertad de elección y el pleno respeto de las culturas y costumbres de las comunidades de origen, siempre que no contravengan las leyes nacionales.

El artículo quinceavo de la misma Ley establece la obligación de promover el acceso y la integración de los migrantes que obtengan la condición de estancia de residentes temporales y residentes permanentes, al ámbito económico y social del país, garantizando el respeto a su identidad y a su diversidad étnica y cultural.

En línea con el marco jurídico, los instrumentos que delinean la política migratoria incorporan una visión orientada a que la migración sea ordenada, segura y regular, que contribuya a la integración en las comunidades de acogida; y a garantizar el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas que radican, ingresa, residen, transitan o retornan a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana.

1. **Por favor, comparta ejemplos de soluciones nacionales y regionales para legalizar la estancia de las personas migrantes en situación irregular e indique si su país ha adoptado algún mecanismo, acuerdo, marco o programa bilateral, subregional, regional o internacional, incluido en el contexto de la migración laboral;**

Desde 2019 México a través de las autoridades competentes ha trabajado en la revisión y consolidación de un proyecto de Programa Temporal de Regularización Migratoria para facilitar la obtención de documentación migratoria a las personas extranjeras de cualquier nacionalidad que residen de manera irregular en México y que no se ubican en alguno de los supuestos de regularización por la vía ordinaria. En dicho proyecto se considera un estimado de 8,212 personas beneficiarias, a través de medidas específicas como la flexibilización de requisitos, no aplicación de multas y flexibilidad en las renovaciones.

Previamente, en el marco de los Programas de Regularización Migratoria de 2015 a 2018, se expidieron 8,544 Tarjetas de Residente Temporal.

México no cuenta con esquemas regionales de regularización, sin embargo, destacan sus programas y esquemas de movilidad laboral a nivel regional que permiten que el tránsito y la estancia de las personas migrantes sean de forma segura, ordenada y regular, como el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá, dirigido a trabajadores agrícolas mexicanos que viajan a Canadá hasta por ocho meses. Hasta junio de 2022, se ha colocado a un total de 471,663 trabajadores.

Destacan las facilidades de ingreso para visitantes transfronterizos, tales como la exención de visa mexicana para el ingreso a las regiones fronterizas del sur del país (la región fronteriza se amplió) de nacionales guatemaltecos, beliceños, salvadoreños y hondureños, mediante la “Tarjeta de Visitante Regional” (TVR), con vigencia de cinco años, que permite entradas y salidas múltiples y una permanencia máxima de 7 días por cada ingreso.

Por otro lado, se coordinan algunas acciones a nivel regional a través del Grupo de Trabajo sobre Migración Irregular y Masiva de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) como:

* La generación de recomendaciones para fortalecer la gobernanza de los flujos migratorios mixtos, considerando la realidad de la dinámica migratoria de la región.
* Se promueven estrategias y se ejecutan acciones que prevengan la migración irregular, combatan el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, y otros delitos.
* Se desarrollan acciones nacionales y regionales que brindan respuestas inmediatas y efectivas en el marco de respeto de los derechos humanos de las personas migrantes.
* La realización de un estudio regional sobre programas y procesos de regularización migratoria en la región, con lo cual se elaboró la “Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos”, con carácter vinculante para los países firmantes. Fija como obligaciones para el Estado dar plena efectividad a los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias y los compromisos de la regularización migratoria, el registro de nacimiento y el acceso irrestricto de niñas, niños y adolescentes migrantes al territorio.

1. **Por favor, comparta ejemplos de prácticas prometedoras, incluyendo programas ad-hoc y mecanismos de regularización permanente que su país o región haya adoptado para promover un enfoque basado en los derechos humanos respecto a la migración. Sírvase indicar los desafíos específicos que su país ha encontrado en los procesos de regularización, prestando especial atención a la forma en que tales problemas afectan a los trabajadores migrantes, las mujeres y las niñas, los niños y otras personas y grupos;**

En mayo de 2011, con la entrada en vigor de la Ley de Migración, se crea la condición de estancia de Visitante por Razones Humanitarias que permite a las personas extranjeras el ingreso al país sin visa mexicana, el cambio de condición de estancia o la regularización si se encuentran en el país en situación migratoria irregular, cuando son solicitantes de la condición de refugiado, asilo político, protección complementaria, apátridas, reconocidos como víctimas o testigos de algún delito cometido en territorio nacional.

Asimismo, a partir de las reformas sobre de niñez migrante a la Ley de Migración de noviembre de 2020, se ordena que en los procedimientos migratorios que involucren a una niña, niño o adolescente migrante se autorice de inmediato la condición de Visitante por Razones Humanitarias, sin que ésta se condicione a la presentación de documentos o al pago de derechos. Asimismo, se otorga una Clave Única de Registro de Población (CURP). Esta condición de estancia está sujeta a la resolución de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, asilo, la conclusión del proceso penal, o la determinación de interés superior, correspondiente.

Entre 2014 y 2022, se expidieron 303,019 Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias, de las cuales 115,526 se emitieron entre enero y noviembre de 2022. Aunque es importante señalar que no todas corresponden a un procedimiento de regularización.

Por otro lado, las Tarjetas de Residencia Permanente (TRP) permiten el derecho a trabajar sin necesidad de solicitar un permiso ante las oficinas migratorias, la obtención de la CURP, la obtención del seguro social, así como entradas y salidas ilimitadas del país. Además, no se exigen renovaciones a partir de los 18 años. Sin embargo, los derechos que confiere la TRP no incluye el voto.

1. **Sírvase destacar cualquier contribución de los migrantes, incluidos las y los trabajadores migrantes, a la economía y la sociedad de las comunidades de acogida;**

México tienen una larga tradición migratoria, gran parte de las y los emigrantes viajan hacia Estados Unidos y esto ha influido en el envío de remesas, en su mayoría a las comunidades de origen. Según lo observado en cifras, hay una tendencia al aumento, a nivel nacional, entre 2019 y 2022, las remesas crecieron 41.6%, al pasar de 36,438.7 millones de dólares (mdd) a 51,585.9 mdd. A nivel subnacional, Jalisco, Michoacán y Guanajuato han sido las entidades con mayores ingresos por este concepto.

Igualmente, es importante considerar las aportaciones de las personas extranjeras en México. Esto puede notarse al analizar las cifras de captación tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), entre enero y septiembre de 2022, se recibieron 14,405 millones de pesos (mdp) por ingresos tributarios de “Personas Morales” residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México y se recaudaron 40 mdp de las “Personas Físicas”.

1. **Compromiso con las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas: Sírvase proporcionar información sobre iniciativas, acciones y programas concretos relacionados con la regularización de personas migrantes en situación irregular que hayan sido desarrollados, incluso de manera conjunta, por organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas en su país. Sírvase explicar en qué medida se tiene en cuenta la labor de las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas para fundamentar las políticas nacionales;**

Existe el Consejo Consultivo de Política Migratoria (CCPM), anclado a la Secretaría de Gobernación, el cual es un órgano colegiado de consulta cuyo objetivo es recoger, analizar y, en su caso, canalizar las demandas y posicionamientos de los Poderes de la Unión, los Gobiernos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías; así como de las personas físicas, del sector académico y de organizaciones de la sociedad civil para ser considerados en la determinación de la política migratoria y de movilidad humana.

En este sentido, y como ejemplo del compromiso que se tiene con las OSC, en 2019 en el marco del CCPM, la Secretaría Técnica recibió, por parte de la Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados, copia de una comunicación dirigida al Presidente de la República y a los Secretarios de Relaciones Exteriores y Gobernación mediante la cual, organizaciones de la sociedad civil manifestaron diversas preocupaciones en torno a la situación migratoria de personas procedentes principalmente de Venezuela.

Como acuerdo de dicha sesión, se celebró una reunión de trabajo entre las dependencias competentes de la Administración Pública Federal (APF), a fin de generar un espacio de diálogo constructivo y compartir las acciones que se han implementado para la atención de esta población y que contribuyen a dar respuesta a las preocupaciones planteadas. Adicionalmente, se implementó una Mesa de Trabajo permanente para la atención de población venezolana en México y se elaboró un Informe, que puede consultarse en:

<http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/DRII/segob_sre_venezuela.pdf>

Cabe señalar que el proyecto de Programa de Regularización que se trabaja desde 2019, mismo que fue impulsado en el Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (CCINM), será sometido a consideración del CCINM con el objetivo de que se incluyan las preocupaciones de sociedad civil y de generar una versión consensuada para su formalización.

1. **Sírvase proporcionar información sobre cualquier medida legislativa y política específica o adicional, así como sobre los desafíos en el contexto de la pandemia de COVID-19 en la aplicación de los programas de regularización;**

No se emitieron medidas específicas de regularización en el marco de la pandemia 19; sin embargo, se alcanzaron acuerdos sobre la suspensión de plazos que beneficiaron a los usuarios de los servicios migratorios a fin de evitar alguna irregularidad por vencimiento de plazos o documentos. Destaca el acuerdo del 01 de abril de 2020, mediante el cual se suspendieron del 01 al 30 de abril de 2020, los que se llevan ante el INM para aquellas personas extranjeras con condición de estancia de residente temporal o residente permanente, que se encuentren actualmente en el país o el exterior, incluyendo los que se derivan de los realizados en las embajadas o consulados de México, quedando excluidas las acciones para atender los flujos migratorios en los puntos de internación aéreo, marítimo o terrestre, así como la atención de los migrantes en las estaciones migratorias. Dicho Acuerdo fue ampliado hasta el 30 de mayo de 2020 y del 1 de junio de 2020 hasta que la autoridad sanitaria determinara que no existe un riesgo epidemiológico relacionado.

Asimismo, se elaboró la Guía de Derechos Humanos para las medidas por el coronavirus COVID-19, cuyo objetivo es que las autoridades garanticen el acceso universal a la atención médica a todas las personas sin importar su nacionalidad o situación en el país, orientación sexual, edad, pertenencia étnica o si tienen seguro médico o recursos económicos. Detalles disponibles en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/da-a-conocer-subsecretaria-de-derechos-humanos-poblacion-y-migracion-guia-para-las-medidas-por-el-coronavirus-covid-19>

1. **Sírvase incluir cualquier otra información pertinente relacionada con la regularización de las personas migrantes en situación irregular.**

Existe un Mecanismo de Coordinación entre instituciones mexicanas vinculadas a la atención del fenómeno migratorio y las Embajadas de Centroamérica en México, el cual tiene como objetivo mantener un diálogo permanente entre las representaciones diplomáticas de El Salvador, Guatemala y Honduras con las dependencias mexicanas involucradas en el tema migratorio, poniendo especial atención a los flujos de personas migrantes en condición migratoria irregular, proyecciones de flujos migratorios, retornos asistidos, entre otros temas coyunturales.